

PARÁMETROS PARA ENJUICIAR LA CONTINUIDAD ENTRE PARTIDOS ILEGALIZADOS Y AGRUPACIONES DE ELECTORES

(La conexión entre las Sentencias del Tribunal Supremo
de 3 de mayo de 2003 y la STC 85/2003)

MIGUEL PÉREZ-MONEO AGAPITO (*)

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO.—2. INTERPRETACIÓN JUDICIAL DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ORDINARIA.—3. LA MATIZADA MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: EL ENFOQUE CUALITATIVO.—CONCLUSIONES.—ANEXOS.

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La participación en los procesos electorales de aquéllos que defienden la violencia como opción política, complementando la actividad de la banda terrorista ETA desde las tribunas públicas, no se extingue con la Sentencia que decretó la ilegalización y disolución de los partidos políticos Herri Batasuna, Euskal Herritarrok y Batasuna (1). A la vez que se desarrollaba el proceso judicial, la izquierda *abertzale* iba diseñando una estrategia con la que evitar los efectos de una Sentencia desfavorable, que culminó con la creación el 15 de febrero de 2003 de la Plataforma AuB, *Autodeterminaziorako Bilgunea*

(*) Esta nota es fruto de una comunicación presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional celebrado en Sevilla en diciembre de 2003.

(1) Sentencia de la Sala Especial del artículo 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) del Tribunal Supremo, de 27 de marzo de 2003. Aplica la Ley Orgánica de Partidos Políticos de 27 de junio de 2002, que fue dictada para que los partidos que realizaran actividades contrarias a los valores constitucionales y los principios democráticos pudieran ser ilegalizados y apartados de la escena política democrática. En concreto, a estos partidos se les achaca que fueron creados para servir de complemento político a la actividad terrorista llevada a cabo por ETA, constituyendo un único sujeto real todas estas formaciones.

(punto de encuentro para la autodeterminación). Las «plataformas» no son formas jurídicas reconocidas por lo cual tampoco se sabe con certeza qué contenido pueden amparar. Esta indefinición se utiliza para sustituir en la escena pública a los antecitados partidos, proponiendo una «nueva oferta política» que respondiera a las estrategias y decisiones que, decían, estaban cercando al movimiento *abertzale*. El mismo día en que el Tribunal Supremo disolvió aquellos partidos, Batasuna firma un convenio con AuB, con el objeto de que se garantice la continuidad de aquellas formaciones políticas en unos ropajes jurídicos no diseñados con ese fin: las agrupaciones de electores (2). AuB coordinará la creación de agrupaciones electorales que pudieran presentar candidaturas a las Elecciones Municipales, Forales y Autonómicas del 25 de mayo de 2003, colocando otra vez a los «liberticidas» en las papeletas electorales (3).

Esta finta de los partidos políticos ilegalizados había sido prevista por el legislador, quien, en la Ley Orgánica 6/2003, de 27 de junio, de Partidos políticos (LOPP) modificó los artículos 44 y 49 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral (LOREG) para introducir una prohibición de presentación de candidaturas a «las agrupaciones de electores que, de hecho, vengán a continuar o suceder la actividad de un partido político declarado judicialmente ilegal y disuelto, o suspendido» y un cauce procesal para poder impugnar la proclamación de tales candidaturas (4).

Cuando las Juntas Electorales de Zona del País Vasco y la Junta Electoral Provincial navarra proclamaron las candidaturas para las elecciones del 25 de mayo, el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado impugnaron aquellos acuerdos por considerar que 249 candidaturas de otras tantas agrupaciones de electores continuaban la actividad de los partidos disueltos. Fundamentan sus recursos contencioso-administrativos en que la presentación de las candidaturas impugnadas respondía a la intención de evitar la efectividad de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo, constituyendo un fraude a la legalidad la utilización de las agrupaciones electorales con un fin diverso

(2) Las agrupaciones de electores son instrumento para el ejercicio del derecho de participación política, a través del cual ejercen su derecho de sufragio pasivo los ciudadanos que quieren participar directamente en los asuntos públicos sin la mediación de los partidos.

(3) Un interesante estudio sobre el uso de los derechos de participación política, en concreto la creación de partidos políticos, en rechazo del entendimiento democrático de los derechos fundamentales es el que hace JAVIER GARCÍA ROCA en «La problemática disolución del Partido de la Prosperidad ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Estado constitucional y control de las actuaciones de partidos fundamentalistas», en *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 65, mayo-agosto 2002.

(4) Nuevos apartados 4.º y 5.º de los artículos 44 y 49, respectivamente.

para el que fueron diseñadas en la LOREG. Se afirma, básicamente, que estas agrupaciones son el resultado de la misma estrategia de reparto de responsabilidades y tareas entre la actividad terrorista y política diseñada por ETA que ocasionó la formación y sucesión entre ellos de los partidos políticos ilegalizados.

La Sala Especial del artículo 61 LOPJ del Tribunal Supremo consideró suficientemente probada tal estrategia respecto de 241 candidaturas y por ello, en Sentencias de 3 de mayo (5), anuló los actos de proclamación de candidaturas en lo que a ellas respectaba. Dichas Sentencias fueron impugnadas ante el Tribunal Constitucional a través de los recursos de amparo electorales que interpusieron 235 plataformas electorales al considerar vulnerado, junto con otros, su derecho a la participación en los asuntos públicos recogido en el art. 23.1 de la Constitución.

El Tribunal Constitucional estimó los recursos de 16 candidaturas, argumentando que no se había acreditado suficientemente respecto a éstas su conexión fraudulenta con los partidos ilegalizados, anulando en la Sentencia 85/2003, de 8 de mayo, lo que a ellas se refiere de las Sentencias de 3 de mayo del Tribunal Supremo.

Tanto las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2003 como la STC 85/2003, han razonado que la prohibición del artículo 44.4 LOREG no comporta una causa de inelegibilidad parcial para las personas relacionadas con los partidos ilegalizados ni, por tanto, una limitación del derecho de sufragio pasivo. Unas y otra reconocen que si bien la exclusión del proceso electoral de una candidatura presentada por una agrupación electoral supone una lesión del derecho de sufragio pasivo de personas que no tienen formalmente restringidos sus derechos de participación política, en la medida en que tal restricción se limita «a impedir que puedan concurrir a un proceso electoral agrupaciones de electores que de hecho intenten continuar o suceder la actividad de un partido político judicialmente ilegalizado» (6) está legítimamente estable-

(5) STS Sala Especial del art. 61 LOPJ sobre impugnación de proclamación de candidaturas a instancia del Abogado del Estado y STS Sala Especial del art. 61 LOPJ sobre impugnación de proclamación de candidaturas a instancia del Ministerio Fiscal. No existe más diferencia entre ambas que el número de candidaturas impugnadas, razón por la que no cupo la acumulación de procesos por no haber una identidad en la pretensión de los demandantes (artículo 12.1 Ley de Enjuiciamiento Civil).

(6) STS Sala Especial del art. 61 LOPJ sobre impugnación de proclamación de candidaturas a instancia del Abogado del Estado y STS Sala Especial del art. 61 LOPJ sobre impugnación de proclamación de candidaturas a instancia del Ministerio Fiscal, FJ. 2.º en ambos casos. Dice la STC 85/2003, en su FJ. 26.º, que *el art. 44.4 LOREG pretende impedir esa clara defraudación de la legalidad, si bien para ello ha de perjudicarse, mediatamente, el ejercicio de un derecho individual que no ha sido objeto de la Sentencia de disolución.*

cida por el legislador para salvaguardar principios esenciales de nuestro sistema democrático (7).

El objeto de la presente comunicación es analizar los criterios utilizados por las Sentencias del Tribunal Supremo y la del Tribunal Constitucional para determinar la continuidad de un partido político ilegalizado en una agrupación electoral y la interpretación que realizan de los recogidos en las leyes. Para ello se ha utilizado la jurisprudencia vertida en los procesos mencionados y las escasas referencias doctrinales encontradas (8).

2. INTERPRETACIÓN JUDICIAL DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN ORDINARIA

Enjuicia el Tribunal Supremo la continuidad o sucesión de los partidos políticos disueltos en las agrupaciones electorales cuyas candidaturas fueron impugnadas por el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal. Para valorar este extremo acude al artículo 44.4 LOREG que, de forma orientativa, establece como criterios de comparación entre partidos y agrupaciones, la similitud esencial de «estructuras, organización y funcionamiento, de las personas que los componen, rigen, representan o administran las candidaturas, de la procedencia de los medios de financiación o materiales, o de cualesquiera otras circunstancias relevantes que, como su disposición a apoyar la violencia o el terrorismo, permitan considerar dicha continuidad o sucesión» (9). Utiliza

(7) Una posición distinta, favorable al entendimiento de la lesión del derecho fundamental de sufragio pasivo de los candidatos no «contaminados», sostiene OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ en «La dudosa constitucionalidad de las limitaciones del derecho de sufragio pasivo previstas por la LO 6/2002, de partidos políticos. Comentario a las SSTs de 3 de mayo y a la STC 85/2003, de 8 de mayo», en *Revista de Estudios Políticos*, núm. 122, año 2003, págs. 109-140.

(8) PABLO SANTOLAYA MACHETTI: *Manual de procedimiento electoral*, Ministerio de Justicia e Interior, 1995. ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA y MANUEL DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO: *Código Electoral*, Ed. El consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Madrid, 1999. OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ: «La dudosa constitucionalidad...», *op. cit.* Ha resultado llamativo la poca o mínima atención que ha dedicado la doctrina a un fenómeno electoral que en el ámbito municipal cuenta con gran implantación y que constituye uno, y sin duda el más efectivo, de los mecanismos de participación directa instaurados en nuestro ordenamiento jurídico por la LOREG.

(9) Obsérvese la identidad de estos parámetros con los que sirven para apreciar el fraude de ley en caso de continuidad o sucesión de un partido político por otro, artículo 12.3 de la Ley Orgánica de Partidos políticos: (...) «teniendo en cuenta para determinar la conexión la similitud sustancial de ambos partidos políticos, de sus estructura, organización y funcionamiento, de las personas que los componen, rigen, representan o administran, de la procedencia de los medios de

también, al valorarlos como las «circunstancias relevantes» mencionadas en el artículo 44.4, los indicadores establecidos en el artículo 9.4 de la Ley reguladora de partidos, pensados para valorar las actividades contrarias a los principios democráticos de aquéllos. Tendrá en cuenta por lo tanto las «resoluciones, documentos y comunicados, el desarrollo de sus actos públicos y convocatorias ciudadanas, las manifestaciones, actuaciones y compromisos públicos de sus dirigentes, las propuestas formuladas, así como las actitudes significativamente repetidas de sus (promotores o candidatos), las sanciones administrativas y las condenas penales que hayan recaído sobre sus (promotores o candidatos) por delitos tipificados en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal». Se usará también como parámetro, citando a la STC 48/2003, de 12 de marzo (10), la inclusión en las listas electorales de personas condenadas por delitos relacionados con actividades terroristas, pues sería un dato significativo de la solidaridad de estas agrupaciones con los métodos del terror (11). Para finalizar, el Tribunal Supremo considera que podrían además utilizarse, no lo hace en este caso, la denominación, siglas y símbolos utilizados por la candidatura para darse a conocer.

Debe recordarse que los criterios mencionados por el juzgador han de estar destinados a probar la sucesión en la actividad de los partidos políticos ilegalizados y permitir a que las agrupaciones de electores están concebidas dentro de una estrategia de «sucesión operativa» (12) e, incluso, que están sometidas a un control externo más que a una autoorganización operacional. No obstante, como no es posible hablar de similitud en la estructura, organización y funcionamiento entre un partido político y una agrupación electoral (13) debido a que

financiación o materiales, o de cualesquiera otras circunstancias relevantes que, como su disposición a apoyar la violencia o el terrorismo, permitan considerar dicha continuidad o sucesión» (...).

(10) Esta Sentencia del Tribunal Constitucional declaró conforme a la Constitución la Ley Orgánica de Partidos políticos en el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno vasco.

(11) STC 48/2003, FF.JJ. 12 y 13. Este argumento es recogido de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a las que hace expresa referencia, que juzgan los casos turcos de ilegalización de partidos políticos: SSTEDH de 30 de enero de 1998, *Partido Comunista Unificado de Turquía contra Turquía*; 25 de mayo de 1998, *Partido Socialista contra Turquía*; 8 de diciembre de 1999, *Partido de la Libertad y la Democracia contra Turquía*; 31 de julio de 2001 y 13 de febrero de 2003, *Partido de la Prosperidad contra Turquía*; 9 de abril de 2002, *Yazar y otros contra Turquía*; 10 de diciembre de 2002, *DEP contra Turquía*.

(12) FJ. 2.º de las Sentencias del Tribunal Supremo que están siendo examinadas. Se resalta esto una vez más con el objeto de analizar el sentido que da el Tribunal Supremo a la apreciación de estas personas en el seno de las candidaturas de las agrupaciones de electores.

(13) STC 85/2003, FJ. 25, *vid.*

la estructura de éstas se reduce a la imprescindible para la presentación de las candidaturas, habría que conseguir demostrar la concertación de una pluralidad de agrupaciones de electores en torno a una entidad común, constituyendo un partido político *de facto*, con la que obviar las consecuencias de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2003.

En consecuencia, junto con los criterios individuales, atinentes a probar la continuidad en cada agrupación de electores de los citados partidos, se añadieron otros baremos destinados a probar la existencia de la concertación que pervertiría la naturaleza de tales instituciones. Así, el Tribunal considera circunstancias relevantes la participación o contribución de los partidos políticos disueltos en la promoción, en la elaboración y en el diseño del programa de las agrupaciones de electores.

En el Fundamento jurídico cuarto de las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de mayo se valora, a través de las pruebas aportadas por el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado, la creación de tal estructura *parapartidaria* (14). Analicemos los elementos de convicción utilizados:

a) La creación de las agrupaciones de electores responde a una estrategia para soslayar la ilegalización de los partidos políticos. Este hecho se demuestra a través de declaraciones de los líderes de Batasuna Arnaldo Otegi (15) y Jon Idígoras (16) y del sentir ciudadano y periodístico (17); en el diseño, creación e impulso de las candidaturas electorales por las personas dirigentes de aquellos partidos (18) y en las muestras de apoyo recibidas por las candidaturas por miembros significados de los grupos políticos ilegalizados. Junto con la creación, se demuestra la unidad de dirección y coordinación desde las organizaciones ilegalizadas, ya que en varias de ellas concurren personas que pertene-

(14) En ningún caso individualiza la trama defraudatoria consistente en la formación de un partido político *de facto* coordinado desde la Plataforma AuB. La única Plataforma electoral mencionada en este Fundamento es Herria Aurrera-Bilbao y lo hace en relación con la puesta en funcionamiento de elementos dinamizadores para la recogida de firmas.

(15) La Izquierda Abertzale «no regalará su espacio electoral e institucional a nadie» y hará «todos los esfuerzos necesarios para estar presente» en los comicios venideros. Publicaciones periodísticas procedentes de EfeData.

(16) «No me importa bajo qué denominación se lleve a cabo el nuevo proyecto, ya que lo que importa es el proyecto, las ideas». Declaraciones efectuadas al programa Boulevard, de Radio Euskadi, el 27 de marzo.

(17) Distintos artículos publicados en *Gara* y recogidos en las Sentencias del Tribunal Supremo demuestran que Batasuna apoya el diseño movilizador realizado, llamando a seguir en la lucha en la convocatoria electoral a través de las organizaciones en cuestión.

(18) Acreditado en documentos incorporados a los informes de la Guardia Civil y Policía Nacional y en el Auto del Juzgado Central de Instrucción número 5 de la Audiencia Nacional de fecha 30 de abril de 2003.

cían a aquéllas. Dentro de esta coincidencia adquiere un singular peso la presencia en las listas de las agrupaciones electorales de personas cuyas intervenciones el Tribunal Supremo estimó determinantes para la aplicación de las causas de ilegalización de los partidos políticos, ya que, respecto a ellos, ha quedado de manifiesto su personal vinculación con la quiebra «de los derechos fundamentales de los demás, la destrucción del sistema democrático o el apoyo coordinado al terrorismo en diversas manifestaciones de la vida pública».

b) Se quiere demostrar la centralidad de la Plataforma AuB en el proceso de creación y coordinación de estas organizaciones electorales. En primer lugar, es claro la sucesión de Batasuna en esta formación a través del Protocolo suscrito el 27 de marzo de 2003. La existencia de ciertos documentos internos de esta Plataforma (19) en los que se establece un manual de actuación electoral para la conformación, presentación de candidaturas (20) y presentación de recursos en el caso de que las candidaturas no fueran admitidas manifiesta la intención de una comunicación efectiva entre las organizaciones destinadas a la participación electoral y la existencia de una dirección del proceso. Habiendo establecido la doctrina que las agrupaciones de electores son autónomas e independientes (21) y la jurisprudencia constitucional que la representación y decisión de la candidatura recae en sus integrantes (22), es claro que de probarse la sujeción de cada agrupación electoral con AuB se concluiría que se fuerza la naturaleza de la misma, convirtiéndola en algo que va más allá de un mero instrumento para la participación política.

c) Es relevante también considerar la posición de la banda terrorista ETA respecto a las agrupaciones de electores y viceversa. Respecto a la primera, un portavoz de ETA transmitió un mensaje en el que declaraba que las elecciones del 25 de mayo «son muy importantes para la izquierda abertzale de cara a la

(19) «Criterios para la formación de listas», «Elecciones municipales y forales», «Elecciones 2003. Pasos a dar en el ámbito jurídico» y «Elecciones 2003. Pasos a dar en el ámbito económico».

(20) Entre las instrucciones dadas, el Tribunal Supremo destaca «buscar a tres personas completamente limpias para formar el núcleo promotor de cada candidatura, fijar el intervalo para el proceso de recogida de firmas para la constitución de agrupaciones, la articulación de una campaña para implicar a la gente, la inclusión en los primeros puestos de las candidaturas de personas ya electas de la Izquierda abertzale y la coordinación del proceso por la institución Udalbitza Kursaal».

(21) Dice PABLO SANTOLAYA MACHETTI en su *Manual de Procedimiento Electoral*, pág. 72, que «cada agrupación es autónoma e independiente con respecto a cualquier otra» y, añadimos nosotros, con más razón respecto a un partido político.

(22) STC 16/1983, de 10 de marzo, FJ. 3.º ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA y MANUEL DELGADO-IRIBARREN GARCÍA-CAMPERO: *Código Electoral*, Ed. El consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, Madrid, 1999, pág. 226.

construcción del País Vasco, así como para hacer frente a la ceguera de España y Francia y dar un claro stop al fraude de Ibarretxe y el PNV» (23). En cuanto a los vínculos de las agrupaciones de electores con la banda terrorista hay que señalar la inclusión de personas condenadas, procesadas o detenidas por actividades relacionadas con el terrorismo en diversas listas (24), y la preocupación por la inserción de los presos en las listas expuesto en el documento «Elecciones 2003. Pasos a dar en el ámbito jurídico», problema que deja sin resolver. La relación con ETA es significativa, pues fue la concertación de los partidos ilegalizados con la banda armada uno de los elementos tomados en cuenta para decretar la disolución.

Una vez argumentados los anteriores extremos, el Tribunal Supremo expone los datos que conllevan la anulación de las candidaturas, a través de un análisis pormenorizado de casi todas ellas. El elemento principal tenido en cuenta fue la presencia de «candidatos que han mantenido con los partidos ilegalizados y disueltos vínculos de entidad suficiente como para inferir de ellos que su presencia en las candidaturas proclamadas responde al propósito de desarrollar, en caso de resultar elegidos, el proyecto político impulsado por los partidos disueltos». Estudiando las características de las candidaturas anuladas (25), concluimos que los criterios decisivos para la estimación del recurso fueron:

a) La presencia en las listas electorales de personas que hayan pertenecido a los partidos políticos disueltos o que hayan concurrido bajo sus siglas en anteriores procesos electorales (municipales, autonómicos, nacionales o europeos) (26).

b) La localización de las personas relacionadas con los partidos políticos en la correspondiente lista electoral. Cuanto más cercana a la cabeza de la lista,

(23) *Gara*, 15 de enero. SSTS FJ. 4.º

(24) Aretxa (un condenado), Arian (dos condenados), Aukera (dos detenidos), Baga Boga (tres condenados), Gasteiz Izan (dos condenados), Deiadar (un condenado), Eibar Zortzen (un detenido), Einbiou (un condenado), Erandioztarrak (un condenado por pertenencia a banda armada), Donostialdeko (un condenado por pertenencia a banda armada), Gertu Gae (un condenado), Harresi (un condenado), Hemen Gara (un condenado), Herria Plataforma (un condenado por alojar a miembros de ETA), Herria Aurrera (uno en prisión por presunta pertenencia a ETA), Laudio Aurrera (un condenado, dos procesados), Santurtziarriak (un condenado en Francia por actividades terroristas).

(25) En el Anexo I se recogen los datos aportados en las Sentencias del Tribunal Supremo sobre las candidaturas proclamadas y anuladas.

(26) Es de destacar que el porcentaje de candidatos «contaminados» en cada agrupación es muy diverso, siendo los extremos el escaso 5 por 100 de las candidaturas de Branka y Tafalla Berria hasta el llamativo 100 por 100 de la candidatura de Herria Lantzen. No obstante esta diferencia, el Tribunal Supremo anuló estas candidaturas.

mayor significación tendrá, pues las posibilidades de que esa persona desarrolle el programa político de la agrupación de elector desde un cargo público aumentan. Aparte, aunque no lo especifique el Tribunal Supremo en cada caso concreto, evidencia que las instrucciones dadas por la Plataforma AuB se han seguido, ya que en el documento «Criterios para la formación de listas» se recomendaba la inclusión en los primeros puestos de las listas electorales a personas ya electas de la Izquierda Abertzale.

c) El desempeño por los «contaminados» de algún cargo público representativo o de algún cargo electoral relevante en los partidos ilegalizados; la presencia de condenados, encarcelados, procesados, detenidos o relacionados con actividades terroristas por actividades terroristas; el apoyo público expresado a la Plataforma AuB; la inclusión en las listas de aquellas personas que realizaron actividades que fueron tomadas en especial consideración por la Sala Especial del art. 61 LOPJ del Tribunal Supremo para declarar la ilegalidad de los partidos políticos.

Es conveniente resaltar que no ha habido una valoración por la Sala de hechos conducentes a convencerla de la conexión de cada una de las agrupaciones de electores con la plataforma AuB, o con la estrategia sucesoria de los partidos ilegalizados a pesar de destacar la inclusión en sus listas de miembros o candidatos en anteriores elecciones de aquéllos, o con la banda terrorista ETA (27).

3. LA MATIZADA MOTIVACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: EL ENFOQUE CUALITATIVO

La impugnación de la proclamación de las candidaturas presentadas por las agrupaciones de electores llega al Tribunal Constitucional a través del recurso de amparo electoral. El Alto Tribunal tiene que conocer, entre otras (28), de la

(27) Resulta sorprendente que este extremo no se haya realizado ni siquiera con aquellas agrupaciones de electores ilegalizadas y respecto de las cuales el Tribunal Supremo no ha realizado un estudio individualizado. Éstas fueron las agrupaciones de electores Goizueta Bizirrik (GB)-Goizueta y Untzaillaitz Herri Plataforma-Izurtza, como se recoge en el Anexo I.

(28) Dejando aparte las cuestiones procesales que el procedimiento electoral suscita tales como brevedad de los plazos y dificultad a la hora de presentar alegaciones y pruebas, las demandantes de amparo alegan vulneración del derecho a la libertad ideológica relacionado con el derecho a la libertad de expresión, vulneración del derecho de asociación y vulneración del principio de igualdad. Las cuestiones procesales son desestimadas por la naturaleza misma del proceso, que ha de ser sumario con objeto de que puedan celebrarse con normalidad las elecciones convocadas, y las cuestiones sustantivas lo son por falta de vinculación de tales derechos con la actuación judicial, pues no son derechos afectados por las Sentencias del Tribunal Supremo. Un

eventual vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes ocasionada por las Sentencias del Tribunal Supremo.

El Tribunal Constitucional critica la valoración que ha realizado el Tribunal Supremo de los datos que obraban en su poder. Siendo el objeto del recurso de amparo la revisión de los criterios que ha seguido el juzgador y la pugna de la interpretación por él realizada con el derecho fundamental que se alega, el TC debe ponderar el derecho que se lesiona y el interés general que se quiere proteger. Concluye que no es suficiente acreditar la presencia de personas relacionadas con los partidos políticos ilegalizados para anular las candidaturas, sino que hace falta valorar la naturaleza y relevancia de la vinculación de aquéllos con los partidos políticos y el papel que juegan en las candidaturas en las que van insertos. En definitiva, que todos los factores que se tengan en cuenta han de ir dirigidos a probar, de una forma razonable, que la agrupación electoral que se excluya del juego electoral lo es porque continúa en la actividad a los partidos políticos ilegalizados, no sólo porque cuente con personas relacionadas con éstos. Ha de existir una clara relación de proporcionalidad entre el fin a conseguir, la ejecución de la Sentencia de 27 de marzo en que se ilegaliza a los mencionados partidos y que los excluye de la concurrencia electoral, y el derecho en liza. Habiendo un derecho fundamental en juego el enjuiciamiento ha de ser más riguroso y motivado.

Consecuentemente, el Tribunal Constitucional se preocupa de hacer una fundamentación jurídica respecto de cada uno de los parámetros señalados por el Tribunal Supremo. En primer lugar, interpretando el artículo 44.4 LOREG de tal manera que quede claro que no se está hablando simplemente de agrupaciones de electores individualmente consideradas, sino en cuanto a integradas en una trama que constituiría un partido político *de facto*. Como las agrupaciones de electores dejarían de servir al fin para el que fueron creadas con esta nueva condición cabe anularlas para prevenir esta defraudación de la legalidad, pero para ello habría que acreditar que se está instrumentalizando esta forma jurídica para dar continuidad a partidos ilegalizados, estando a cada caso para probarlo (29). Se admite como válido, justificándolo en que es argumentación

comentario detallado se halla en el artículo de OCTAVIO SALAZAR BENÍTEZ: «La dudosa constitucionalidad...», *op. cit.*

(29) «Lo decisivo, en cualquier caso, es que los criterios acreditativos utilizados abonen la convicción fundada de que las agrupaciones electorales cuya proclamación se deniega operan materialmente como componentes constitutivos de un partido de facto y no como verdaderos instrumentos de participación política que agotan su sentido en la actualización del ejercicio del derecho de sufragio pasivo por parte de los particulares que en ellas se agrupan». FJ. 27.º de la STC 85/2003.

propia del terreno de la legalidad ordinaria, el razonamiento que ha seguido el Tribunal Supremo para acreditar la conexión entre cada una de las agrupaciones y dicha estrategia, pero no se admite como suficiente el haber valorado la presencia de personas que han pertenecido a los partidos disueltos o han concurrido en sus listas a comicios precedentes. Si bien la conexión sólo puede acreditarse indirectamente, partiendo de indicios de los que, a través de un razonamiento lógico, se derive la vinculación entre agrupaciones y partidos, hay que partir de la base que el objeto es probar la continuidad en la actuación, para lo cual harán falta más elementos de juicio.

Teniendo esto en cuenta, se estimarán aquellos recursos en que la proporción de candidatos vinculados organizativamente con los partidos disueltos es tan baja (30) que cabe dudar la existencia de un control por parte de los partidos. El hecho de que haya personas relacionadas con las asociaciones partidarias es relevante, pero no sólo en términos cuantitativos, el objeto último es probar la posibilidad de un control externo de las agrupaciones de electores o de los candidatos que resulten electos, y con un porcentaje tan bajo no existiría diferencia cualitativa con agrupaciones de electores en que no concurra ningún candidato «contaminado».

Hace falta valorar otro tipo de circunstancias para poder anular la proclamación de candidaturas. Por ello, del examen de las candidaturas impugnadas y anuladas se puede deducir que:

a) el porcentaje de candidatos relacionados con los partidos políticos ilegalizados ha de ser, al menos, de un tercio de la lista. El TC no estima ningún recurso de una agrupación de electores con un porcentaje superior al 28 por 100.

b) En el caso de que sea inferior al 33 por 100, hay que valorar en qué posición van las personas vinculadas con los partidos políticos. Cuanto más relevante es la posición en la que van los sujetos «contaminados» más probable es un control de la candidatura por los partidos políticos ilegalizados, o la sucesión en la actividad de éstos en las instituciones públicas, lo que se quería evitar a través de la promulgación de la Ley Orgánica de Partidos y la Sentencia de 27 de marzo de 2003. De hecho, en ninguno de los recursos estimados hay un cabeza de lista vinculado con los partidos políticos.

c) También hay que tener en cuenta la significación de las personas que vayan en la lista, pues no es lo mismo que la persona «contaminada» haya desempeñado un cargo público que simplemente haya sido interventor de un par-

(30) Como se apunta en los anexos, ninguna de las candidaturas estimadas por esta razón cuenta con un porcentaje de personas relacionadas con los partidos superior al 28 por 100. Es más, en tres de ellas esta proporción ni siquiera llega al 10 por 100.

tido político. No obstante, tampoco puede un dato unitario a tener en cuenta, porque si el *ex cargo electo* es la única persona de la candidatura en esta condición, la prohibición del artículo 44.4 LOREG se convierte en una causa de inelegibilidad parcial que afecta a todos los miembros de la lista, finalidad desechada tanto por el Tribunal Constitucional como por el Tribunal Supremo, como vimos anteriormente.

La estrategia defraudatoria es lo que debe quedar razonablemente probado. Por ello se han estimado tres recursos (31) por otros datos a considerar no valorados por el Tribunal Supremo, como el hecho de que algunas candidaturas hayan competido contra los partidos disueltos en convocatorias electorales pasadas o su marcada oposición a la violencia terrorista, datos que hacen surgir «dudas razonables acerca de su condición de elementos continuadores de los partidos ilegalizados» (32).

CONCLUSIONES

1. El Tribunal Supremo ha realizado una apreciación meramente cuantitativa de los criterios establecidos en la legislación para valorar la continuidad de los partidos políticos ilegalizados. El Tribunal Constitucional matiza esta posición realizando, en cambio, una valoración cualitativa, teniendo en cuenta detalles extremos tan importantes como la vinculación real o no de las agrupaciones de electores con los partidos disueltos. Este problema se debe vincular muy directamente a la celeridad del proceso contencioso electoral, que debe resolverse en el plazo más breve posible para permitir celebrar con normalidad las elecciones convocadas. No era posible conocer exhaustivamente en dos días de las 249 candidaturas impugnadas.

2. Podría decirse que la fundamentación jurídica del Tribunal Supremo no es tan detallada como la ocasión merece, probablemente por la lógica misma de la sumariedad del proceso electoral. La limitación de un derecho fundamental de participación política exige una motivación exhaustiva y, sobre todo, una individualización de la fundamentación que permite la anulación de candidaturas presentadas por agrupaciones de electores a cada una de éstas. Subsannando la omisión, el Tribunal Constitucional complementa la construc-

(31) Maeztuko Aukera Candidatura Independiente, Herriarengatik y Anueko Indarra.

(32) STC 85/2003, FJ. 29.^o Maeztuko Aukera Candidatura Independiente y Herriarengatik han competido en procesos electorales anteriores con los partidos políticos ilegalizados y Anueko Indarra ha sido promovida por uno de los fundadores de Aralar, partido político escindido de los disueltos por su oposición a la violencia.

ción jurídica que permite anular 219 candidaturas sin criticar las carencias del pronunciamiento del Tribunal Supremo. Ante un tema tan delicado en la escena política española y tan debatido, como es la participación electoral de los «liberticidas», la posición de las instituciones democráticas ha sido mayoritaria en cuanto al cierre de la posibilidad de la participación a quienes no siguen las reglas del juego.

3. Después de estas Sentencias, podemos concluir que quedan fijados los criterios para valorar la continuidad o sucesión de partidos políticos ilegalizados en asociaciones de electores e incluso en otros partidos políticos, interpretando los criterios establecidos tanto en la LOREG como en la LOPP.

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Abanto Bai (AB)-Abanto y Ciervana	13	11	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12	Formaron parte de candidaturas electorales; n.º 1: siempre el mismo
Abañola (Abañola)-Abadiño.....	3 y suplentes	5	50 o más	1, 5, 7, 9	Formaron parte de candidaturas electorales
Abertzaleon Oihartzuna (AO)-Oiartzun	13	3	Menos de 28	1, 2, 8	Formaron...
Abiñe (Abiñe)-Etxebarria	7 y suplentes	4	50 o más	1, 3, 4	Formaron...; 1 concejal
Adaxka (Adaxka)-Arrankaudiaga	13	5	Entre 28 y 50	1, 5, 7, 9	Formaron...; 1 concejal
Agrupación de Electores Mugatarrok (AEM)-OY ON	9	6	50 o más	1, 4, 5, 6, 7, 11	Formaron...
Agrupación Electoral Andalus (AEA)-Mendigorría	7	4	50 o más	1, 5, 6, 7	Formaron...
Agrupación Electoral Axita (AEA)-Irurtzun.....	11	6	50 o más	1, 2, 3, 4, 6, 7	Formaron...
Agrupación Electoral Mendi (AEM)-Galar.....	9	2	Menos de 28	2, 5	Formaron...
Agrupación Electoral Mendiburua (M)-Aoiz.....	9 y 3 suplentes	3	Menos de 28	1, 2, 4	Formaron...
Agrupación Electoral Sorgain (AES)-Erro..	10	4	Entre 28 y 50	1, 3, 7, 10	Formaron...
Agrupación Electoral Ultzama (AEU)-Villava-Atarrabia	16	3	Menos de 28	1, 2, 7	Formaron...
Aguraingo Bidea (AB)-Salvatierra	11 y 7 suplentes	9	50 o más	1, 2, 3, 5, 6...	Formaron...; 3 concejales, de los cuales 1 fue Mesa Nacional HB
Aiarako (AUB).....	9	8	50 o más	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9	Formaron...
Aizarnazabal Elkarlanean (AE)-Aizarnazabal	7 y 3 suplentes	2	Menos de 28	1, 7	Formaron...; alcalde y concejal

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Aizkorri (A)-Zegama	9 y suplentes	6	50 o más	1, 2, 3, 5, 9	Formaron...; 2.º teniente alcalde
Ajangiztarrok (Ajangiz)-Ajangiz	7 y suplentes	5	50 o más	1, 3, 4, 6	Formaron...; 1 fue concejal
<i>Alegiko Talde Ezkertiari Abertzalea (ATEA)- Alegia</i>	<i>9 y suplentes</i>	<i>1</i>	<i>Menos de 28</i>	<i>6</i>	<i>Formó...; 1 concejal</i>
Alkarre (A)-Legorreta	9 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 3, 5, 8	Formaron...; 2 concejales
Altasuko Indarra (AI)-Altsasu	13 y 3 suplentes	6	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 5, 7, 10	Formaron...; n.º 5 actual alcalde
Altzolanean Bizi (AB)-Altzo	7 y suplentes	2	Menos de 28	1, 5	Formaron...
Amalda (A)-Zarautz	22 y suplentes	7	Entre 28 y 50	1, 3, 6, 7, 8, 11, 17	Formaron...; n.º 1 apoya AuB en la página web
<i>Amasa-Villabonako Abertzaleak (A-VA)- Villabona</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>6</i>	<i>Menos de 28</i>	<i>1, 2, 6, 10, 12, 13</i>	<i>Formaron...; n.º 1 alcaldesa</i>
Ametzak (A)-Amezketza	7 y suplentes	2	Menos de 28	1, 3	Formaron...; alcalde y concejal
Anoetarrak Auzolanean (AA)-Anoeta	9 y 3 suplentes	3	Menos de 28	1, 8, 9	Formaron...; teniente alcalde y concejal
<i>Anueko Indarra (AI)-Anue</i>	<i>8</i>	<i>4</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 2, 4, 6</i>	<i>Formaron... Cuenta con el fundador de Aralar, escisión de Batasuna, contraria a la violencia.</i>
Aranbehiti (A)-Lumbier	12	4	Entre 28 y 50	2, 3, 9, 10	Formaron...
Arangun (Arangun)-Lakuntza	9 y suplentes	5	50 o más	1, 4, 8	Formaron...; n.º 4 fue cabeza de lista
en las anteriores elecciones					
Arbizuko Abertzaleak (AA)-Arbizu	7 y 3 suplentes	8	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	Formaron...
Areria (A)-Lazkao	13 y suplentes	11	50 o más	1, 2, 4, 7, 8, 11, 13	8 formaron parte de candidaturas electorales; 4 concejales

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Aretxa (A)-Aretxabaleta	16	7	Entre 28 y 50	1, 2, 5, 7, 8, 11	5 formaron parte de candidaturas electorales; 2 tenientes alcaldes, 2 concejales, n.º 1: condenado por actividades relacionadas con terrorismo
Argitzen (A)-Ormaiztegi.....	9 y suplentes	4	Entre 28 y 50	2, 5	Formaron...; 2 concejales
Ari Gara (AG)-Gordexola.....	12 y suplentes	7	50 o más	1, 4, 5, 6, 8	Formaron...; 1 Procurador de las Juntas Generales de Vizcaya
Arian (Arian)-Arrazua-Ubarrundia	7 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	7 formaron parte de candidaturas electorales, 1 concejal, 2 condenados por actividades relacionadas con terrorismo, 1 miembro Jarrai
Arratzuko Indarra (AI)-Arratzu	7 y suplentes	7	50 o más	1, 3, 5, 6, 7	Formaron...; 2 fueron alcalde, 1 teniente alcalde, 1 concejal
Arrigorriaga Aurrera (AA)-Arrigorriaga ...	22 y suplentes	10	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 14, 15	Formaron...; n.º 1, 4, 11, 12 fueron interventores; n.º 3 y 14 apoderados
Arteaztarrak-Artea	7 y 3 suplentes	5	50 o más	1, 2 y 5	Formaron...; 1 concejal
Artola (Artola)-Sunbilla.....	7 y suplentes	8	50 o más	1, 2, 3, 4, 6, 7	Formaron...; n.º 1: siempre el mismo
Artzentalesko Herri Plataforma (AHP)- Arcentales	12	6	50 o más	1, 2, 5, 6	Formaron...; n.º 1 concejal
Artziniegako Geroa (AG)-Artziniega	9 y 4 suplentes	6	Entre 28 y 50	1, 5, 6, 9	Formaron...; 2 fueron concejales
Ataundarrok (A)-Ataun.....	9 y suplentes	5	50 o más	1, 3, 5, 6, 7	Formaron...; n.º 1 concejal
Ateak Irekiz (AI)-Asteasu.....	9 y 3 suplentes	7	50 o más	1, 2, 3, 5, 6	Formaron...; 3 concejales
Atxondo (Atxondo)-Okondo.....	10	6	50 o más	2, 4, 5, 6, 7, 10	Formaron...; 1 concejal

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Atxondo Sortzen (Atxondo)-Atxondo	12 y suplentes	3	Menos de 28	2, 6, 10	2 formaron parte de candidaturas electorales; 1 fue concejal
AUB (AUB)	14 y suplentes	12	50 o más	1, 3, 5, 7-10, 12-14	Formaron...; 3 fueron concejales
Aukera (A)-Errentería	9 y suplentes	9	50 o más	1, 4, 5, 6, 8, 17, 18, 21	Formaron...; 2 detenidos por actividades relacionadas con terrorismo; 1 mesa nacional de HB
Aumategi (Aumategi)-Barrundia	7 y suplentes	2	Menos de 28	1	Formaron...; 1 concejal
Auzolanean Bizi (AB)-Beizama	8	5	50 o más	1, 4, 6, 7, 8	Formaron...; 1 concejal
Auzolanian (A)-Mendaro	9	3	Entre 28 y 50	2, 8, 9	Formaron...
Axurdario (A)-Lizartza	7 y suplentes	3	Entre 28 y 50	1, 5, 7	Formaron...; n.º 1 fue y es alcalde; 2 concejales
Badia (B)-Pasaia	17	5	Entre 28 y 50	1, 4, 7, 13, 14	Formaron...; 2 tenientes alcaldes
Baga Boga (BB)-San Sebastián	27 y suplentes	13	Entre 28 y 50	1, 2, 5, 6, 11, 16, 18, 21, 23, 25, 26, 27	Formaron...; 2 concejales; 2 miembros de la mesa de HB; 3 condenados por actividades relacionadas con el terrorismo
Bagara (Bagara)-Arantzeta	7	5	50 o más	1, 3, 6, 7	Formaron...; n.º 1 alcalde de Aranzeta
Bagoaz (B)-Zestoa	11	1	Menos de 28	5	Formaron...; 1 concejal
Bakio Pausus Pausu (BPA)-Bakio	7 y suplentes	7	50 o más	1, 3, 5, 6, 7	Formaron...; 2 fueron alcaldes; 1 fue teniente alcalde; 2 fueron concejales
Barañaingo Irrintzia (BI)-Barañain	21	4	Menos de 28	1, 13, 15, 18	Formaron...
Barrika Baietz (BB)-Barrika	9 y suplentes	8	50 o más	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8	Formaron...; n.º 1 y 2: concejales; n.º 2 y 5: interventores
Barritzen (Barritzen)-Etxebarri	13 y suplentes	6	Entre 28 y 50	2, 3, 4, 9, 13	Formaron...; 1 concejal

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Basaburuko Ahotsa (BA)-Basaburua.....	7	6	50 o más	1, 2, 3, 7	Formaron...; n.º 1: siempre el mismo
Basauri Egiten (BE)-Basauri.....	21 y 3 suplentes	9	Entre 28 y 50	2, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 19, 20	Formaron...; n.º 10 interventor
Bastidatik Bastidara (BB)-Labastida	9 y suplentes	5	50 o más	1, 5, 6, 9	Formaron...; 2 concejales
Batzarraren Aldeko Indarra (BAI)-Etxarri-Aranatz	11	6	50 o más	1, 2, 3, 6, 9, 10	Formaron...
Belauntzako Sustraiak (BS)-Belauntza	7 y suplentes	1	Menos de 28	2	Formaron...
Beragínez (Beragíñez)-Bera de Bidasoa/ Vera de Bidasoa	11	5	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 9, 10	Formaron...; n.º 1 repite
Bergara Aurrera (BA)-Bergara	20	12	50 o más	1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 19	9 formaron...; 1 concejal; 2 tenientes de alcalde, 3 condenados...; José Elkorro Unamuno: miembro mesa HB, senador, parlamentario vasco
Bermeotarrok Batengida HK (BBHK)- Bermeo.....	17 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 4, 11, 12, 14, 15, 17	Formaron...; 3 fueron concejales; 1 presidente de Acción nacionalista Vasca y miembro mesa HB
Bernedo Herrien Batzarria (BHB)-Bernedo..	7 y suplentes	4	50 o más	1, 3, 4, 5	3 formaron...; 1 concejal
Berriozar Baietz (BB)-Berriozar.....	9	2	Menos de 28	3, 7	Formaron...
Berriztarrok (Berriz)-Berriz	11 y suplentes	8	50 o más	1, 4, 6, 9, 11	Formaron...; 2 concejales
Bidean (Bidean)-Orduña	11 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 2	Formaron...; 2 concejales
Bidegoiango Talde Independientea (BTI)- Bidegoian	10	3	Entre 28 y 50	4, 8, 9	Formaron...; 1 concejal; 1 condenado...

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Biderdi (Biderdi)-Ugau-Miraballes	11 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 3, 5, 6, 10, 11	Formaron...; 2 concejales
Bilboko AUB (AUB)	15	9	50 o más	1, 3, 5- 7, 9, 10-12	8 formaron...; 1 apoderado e interventor HB
Bildu Hernani (BH)-Hernani	17 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 3, 5, 8, 10, 11, 13, 15	Formaron...; 6 concejales
Bizi Gara (BG)-Balmaseda	13 y suplentes	5	Entre 28 y 50	3, 6, 9, 10, 13	Formaron...
Bizi Urmieta (BU)-Urmieta	13 y suplentes	12	50 o más	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13	Formaron...; 2 condenados...; 4 concejales
<i>Branka (B)-Hondarribia</i>	<i>20</i>	<i>1</i>	<i>Menos de 28</i>	<i>2</i>	<i>Formó...; fue concejal</i>
Busturia Uribeko AUB (AUB)	15	9	50 o más	1, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12	Formaron...; 1 miembro Asamblea Nacional de Batasuna; 2 fueron apoderados e interventores; 1 fue parlamentario vasco y miembro de la comisión de Educación de la Mesa Nacional de HB
Candidatura Popular de Arre (CPA)-Concejo de Arre (Ezcabarte)	9	2	Menos de 28	1, 7	Formaron...
Dabilen Herria (DH)-Galdakao	21 y suplentes	7	Entre 28 y 50	2, 4, 5, 8, 14, 18	Formaron...; 2 concejales
Deiadar (D)-Deba	13 y 3 suplentes	6	Entre 28 y 50	1, 4, 9, 13	4 formaron...; 1 diputado de la Junta General de Guipúzcoa; 1 condenado... y miembro de la Mesa Nacional de HB
Denck Batera (DB)-Berastegi	7	2	Menos de 28	2, 3	Formaron...
Derio Aurrera (DA)-Derio	11 y suplentes	7	50 o más	1, 5, 7, 10, 11	Formaron...; 1 concejal

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Dima Bizirik Aurrera (DBA)-Dima.....	9	6	50 o más	1, 2, 3, 6, 7, 9	Formaron...; 1 tercer teniente de alcalde; 3 concejales
Donemiliagako Tresna (DP)-San Millán ...	7 y 4 suplentes	5	50 o más	1, 3, 4, 6	Formaron...; 2 concejales
Donostialdeko (AUB)	17 y 3 suplentes	15	50 o más	1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17	Formaron...; 1 condenado por pertenencia a banda armada. Joseba Permach Martín, miembro Mesa Nacional HB, realizó acciones tomadas en consideración por la Sala del art. 61 para ilegalizar partidos (manifestación y declaraciones); Josetxo Ibaizeta, portavoz municipal de Batasuna en San Sebastián, realizó acciones tomadas en consideración por la Sala del art. 61 para ilegalizar partidos políticos (concentración); otros fueron interventores.
Dulantzi Iraun (DI)-Alegria-Dulantzi	12	2	Menos de 28	1, 2	Formaron...; 1 concejal
Durango-Arratiako (AUB).....	9 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 3, 5, 8, 9	Formaron...; 4 fueron concejales
Eibar Zortzen (EZ)-Eibar	24	14	50 o más	1- 6, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 24	13 formaron...; 4 concejales; 1 detenido...
Einbiou (E)-Elgoibar.....	17 y suplentes	10	50 o más	1, 2, 4, 8, 10, 11, 14, 15, 16	7 formaron...; 1 concejal; 1 teniente alcalde; n.º 1 condenado...

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Elantxobe Abante (ELA)-Elantxobe.....	7	5	50 o más	3, 4, 6	Formaron...
Elgeta Auzolanian (EA)-Elgeta	7 y suplentes	6	50 o más	2, 3, 4, 6, 7	Formaron...; 3 concejales
Elorriko Herri Bilgunea (EHB)-Elorrio.....	13	7	50 o más	1, 2, 4, 6, 11, 12	Formaron...; alcalde y 2 concejales
Enborra (Enborra)-Ansoain	13 y suplentes	6	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 8, 9, 12	Formaron...
Enkarterrietako (AUB).....	14 y suplentes	11	50 o más	1, 2, 4- 6, 8, 11-13	Formaron...; 1 ex Procurador de Juntas Generales; 3 ex concejales, 1 de ellos miembro Mesa Batasuna
Eraikiz (E)-Elduain	5 y suplentes	4	50 o más	1, 2, 4	Formaron...; alcalde, concejal y te-
Erandoiztarrak (ER) Erandio	21 y suplentes	15	50 o más	1- 3, 5- 7, 9, 10, 15- 18, 20, 21	Formaron...; 3 concejales, n.º 2 en prisión acusado de pertenencia a banda armada
Erduze (Erduze)-Mungía	17	11	50 o más	1, 2, 3, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 17	Formaron...
Ereitten (E)-Oñati.....	17	5	Entre 28 y 50	1, 2, 5, 6, 9	Formaron...
Eremua (Eremua)-Ermua	20	10	50 o más	1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 16	Formaron...; 2 fueron concejales
Errezil Bizirik (EB)-Errezil.....	10	1	Menos de 28	3	Formó...
Errigoiti (Errigoiti)-Ribera Alta.....	7 y 3 suplentes	6	50 o más	1, 4, 6	Formaron...
Eskuernaga Bizirik (EB)-Villabuena de Álava	7 y 3 suplentes	5	50 o más	1, 2, 6, 7	Formaron...; 1 concejal
Esteribarko Bide Berri (EBB)-Esteribar	9 y suplentes	8	50 o más	1, 3, 5, 6, 7, 9	Formaron...
Ezkabarteren Alde (Excabarte)-Ezcabarte ..	9	2	Menos de 28	1, 7	Formaron...
Foru Eginez (FE)-Forua	13 y suplentes	7	50 o más	3, 5, 7	Formaron...; 1 fue concejal; 1 fue portavoz de HB

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Fruizko Abertzalek (FA)-Fruiz.....	7 y suplentes	4	50 o más	1, 7	Formaron...; 1 fue concejal
Galmamesetik (Galdamés)-Galdamés	7 y suplentes	5	50 o más	1, 5, 6, 7	Formaron...; 1 concejal
Gamiz-Fika Eutsi Gogor (GFEG)-Gamiz-Fika	9 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 3, 4	Formaron...; 3 fueron concejales
Garesko Auzalan (GA)-Puente La Reina-Gares	14	8	50 o más	1, 3, 4, 7, 8, 10, 11	Formaron...
Gasteiko Autodeterminaziorako Bilgunea (GAB)	10	4	Entre 28 y 50	1, 3, 6, 10	Formaron...
Gastéiz Izan (GI)-Vitoria	27 y 3 suplentes	12	Entre 28 y 50	1, 4, 7, 11, 12, 13, 15, 18, 25, 27	9 formaron...; 3 concejales; José Enrique Bert Arrechoa realizó acciones tomadas en consideración por la Sala del art. 61 para ilegalizar partidos políticos (declaraciones), además fue portavoz de Batasuna en el Ayuntamiento de Vitoria y representante de Uldabitza. Amparo Las Heras Gainzarain fue miembro de la Asamblea Nacional de Batasuna; 1 miembro Mesa de Batasuna en Álava; 2 condenados...
Gatikako Batgara Independiente Taldea (GBGIT)-Gatika	9 y suplentes	12	50 o más	1-9	Formaron...; 2 fueron concejales; 1 fue alcalde; 1 fue teniente alcalde
Gernika Lumokoalternatiba Izan (GAI)-Gernika-Lumo	20	8	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 5, 7, 10, 14, 17	Formaron...

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Gertu Gac (GG)-Antzuola.....	12	7	50 o más	1- 3, 5, 9, 10, 12	Formaron...; 1 alcalde; 1 condenado...
Getxo Bizia (GB)-Getxo.....	27 y suplentes	10	Entre 28 y 50	1, 2, 4, 5, 6, 9, 13, 17, 23, 24	8 formaron...; 2 concejales; 2 miembros Jarrai
Geurea (Guerrea)-Valle de Trapaga- Trapagarán.....	17 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 4, 5, 8, 10, 17	Formaron...; 1 miembro SEGI
Goizueta Bizirik (GB)-Goizueta					
Gorliz Aurrera (GA)-Gorliz.....	11 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 4	Formaron...; 1 concejal
Gu Geu (GG)-Itasondo.....	7 y suplentes	5	50 o más	1, 2, 4, 6, 7	Formaron...; 4 concejales
Guazin (Guazin)-Baztan.....	13	6	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 5, 7, 10	Formaron...
Gure Aiara (Gure Aiara)-Ayala/Aiara.....	14	7	50 o más	1, 3, 4, 6, 7, 9, 14	Formaron...; 2 fueron concejales (1 tercer teniente alcalde); 1 interventor HB
Gure Arbasoden Bidetik (GAB)-Kortezubi .	7 y suplentes	4	50 o más	2, 3, 4	Formaron...; 2 fueron concejales
Habea (Habea)-Azpeitia.....	17 y suplentes	3	Menos de 28	1, 2, 5	Formaron...; 1 teniente alcalde
Hain Ederra (HE)-Berango.....	13 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 4	Formaron...; 2 concejales
Haitz Berri (HB)-Bakaiku.....	7	5	50 o más	1, 2, 3, 5, 7	Formaron...
Haize Abertzalea (HA)-Plentzia.....	11 y suplentes	6	50 o más	2, 3, 5, 6, 11	Formaron...; 1 concejal
Hamalau (Hamalau)-Aramaio.....	14	4	Menos de 28	1, 2, 5, 8	Formaron...; 1 teniente alcalde
Haran Berria (HB)-Carranza.....	11 y suplentes	7	50 o más	2, 4, 6, 9, 10	Formaron...; 2 concejales; 1 apoderado/interventor
Haranako Argintza (HA)-Harana-Valle de Arana.....	7 y suplentes	5	50 o más	1, 2, 3, 4, 5	Formaron...; 1 concejal
Harresi (H)-Segura.....	9 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 3, 5, 6, 7	Formaron...; 2 concejales; 1 primer teniente alcalde; 1 condenado...

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Hemen Gara (HG)-Güeñes	13 y suplentes	6	Entre 28 y 50	2, 4, 5, 8, 9, 11	Formaron...; 2 concejales; 1 condenado por colaboración con banda armada y atentado
Herri Anitza (HA)-Arraste/Mondragón	24	12	50 o más	1-4, 6, 10-12, 14, 15, 20, 23	10 formaron...; 4 concejales; 1 teniente alcalde; n.º 1: alcalde; 2 vinculados con HB
Herri Bide Askatasun Bidea (HA)-Marubi-Jatabe	7 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 3, 5, 7	Formaron...; 1 fue concejal
Herri Plataforma (HP)-Zalla	13 y suplentes	11	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12	6 formaron...; Jose Ángel Gauna Martínez condenado por alojar a miembros de ETA
Herria (HE)-Barakaldo	28 y suplentes	12	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 4, 10, 15, 22, 24, 25	Formaron...; números 1 y 24: interventores; n.º 4 fue diputado y miembro Mesa Nacional HB
Herria Aintzineria (HA)-Lesaka	11	3	Menos de 28	1, 4, 7	Formaron...
Herria Aurrera (HA)-Bilbao	32 y suplentes	12	Entre 28 y 50	2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 15, 17, 18, 26, 27	Formaron...; 4 concejales; 1 en prisión por presunta pertenencia a ETA
Herria Aurrera (HA)-Olatzi-Olazagutia	9 y 3 suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 4, 6	Formaron...; n.º 1: alcalde
Herria Lantzen-Grupo Independiente (HL-GI)-Areso	7	7	50 o más	Todos	Formaron...
Herria Mugi (HM)-Alonsotegui	11	4	Entre 28 y 50	1, 7, 10	Formaron...

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
<i>Herriarengatik (HE-RE)-Donamaria</i>	<i>7 y 3 suplentes</i>	<i>3</i>	<i>Entre 28 y 50</i>	<i>1, 2, 4</i>	<i>Formaron... Esta agrupación compitió con los partidos políticos ilegalizados en anteriores elecciones.</i>
<i>Herriarentzat (HE)-Ondarroa</i>	<i>13</i>	<i>6</i>	<i>Entre 28 y 50</i>	<i>1, 3, 7, 9, 10</i>	<i>Formaron...; n.º 1: alcalde: Loren Arkotxa realizó acciones tomadas en especial consideración por la Sala del art. 61 para ilegalizar partidos políticos (rueda de prensa)</i>
<i>Herriari Leial (HL)-Zaldibia</i>	<i>9 y 3 suplentes</i>	<i>5</i>	<i>Entre 28 y 50</i>	<i>1, 2, 3</i>	<i>Formaron...; n.º 1: alcalde; números</i>
<i>2 y 3 concejales</i>					
<i>Herribide (H)-Urretxu</i>	<i>13 y suplentes</i>	<i>9</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 3, 5, 7 11, 13, 14</i>	<i>Formaron...; 1 fue concejal; 1 relacionado con actividades de terrorismo</i>
<i>Herrie (Herrie)-EA</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>8</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 2, 3, 4, 5, 6</i>	<i>Formaron...</i>
<i>Herritarrei Zabalduz (HZ)-Hernialde.....</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>5</i>	<i>50 o más</i>	<i>2, 3, 6, 7</i>	<i>Formaron...; 1 concejal</i>
<i>Ibarrangelu Danona (ID)-Ibarrangelua</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>10</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7</i>	<i>Formaron...; 1 miembro Mesa Nacional HB</i>
<i>Igartzagatik (I)-Beasain</i>	<i>17 y suplentes</i>	<i>6</i>	<i>Entre 28 y 50</i>	<i>1, 2, 6, 7, 9, 10</i>	<i>Formaron...; 1 miembro Mesa Nacional HB y fue concejal</i>
<i>Ikatz Herri Ekimena (IHE)-Ikaztegieta.....</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>7</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 2, 4, 5, 7</i>	<i>Formaron...</i>
<i>Imozko Indarra (II)-Imotz.....</i>	<i>7 y 3 suplentes</i>	<i>3</i>	<i>Entre 28 y 50</i>	<i>1, 2, 5</i>	<i>Formaron...</i>
<i>Indartuz Aurrera (IA)-Ezkió-Itsaso.....</i>	<i>10</i>	<i>5</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 2, 7, 8, 9</i>	<i>Formaron...; 1 alcalde; 1 teniente alcalde</i>
<i>Indarzabal (I)-Idiazaba.....</i>	<i>11 y suplentes</i>	<i>5</i>	<i>Entre 28 y 50</i>	<i>1, 2, 4, 10</i>	<i>Formaron...</i>
<i>Ipar Haizea (IH)-Lemoiz.....</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>5</i>	<i>50 o más</i>	<i>1, 2, 5</i>	<i>Formaron...</i>

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Iparra Getariako Herri Bilgunea (IGHB)-					
Getaria.....	11 y suplentes	5	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 8	Formaron...; n.º 1 concejal
Irún Herria (IH)-Irún.....	25 y suplentes	7	Menos de 28	4, 5, 9, 15, 17, 19	Formaron...
Iruñea-Berria (IB)-Pamplona.....	27 y 3 suplentes	7	Menos de 28	1, 3- 5, 8, 12, 26	Formaron...; n.º 1: miembro de la Ejecutiva Nacional de Udaltzitza y de la Asamblea Nacional de Bata-suna
Iturgorri (I)-Legazpi.....					
Itzartu (Itzartu)-Legutiano.....	9	3	Entre 28 y 50	2	Formaron...; 1 alcalde; 1 concejal
Izquierda Republicana (IR)-Falces.....	11 y 3 suplentes	8	50 o más	1-7, 9	Formaron...; n.º 5: parlamentario fo-ral
Izustarri (I)-Zumaia.....					
Jarrilleroak (J)-Portugalete.....	25 y suplentes	15	50 o más	8 4-6, 11-13, 18, 20, 21, 24, 25	Formaron...; 2 concejales 13 formaron...; 1 concejal
Kampezu Bai (KB)-Campezo.....					
Kapildui (Kapildui)-Iruzaiz Gauna.....	9 y suplentes	6	50 o más	1, 2, 4, 7, 8, 9	Formaron...
Kimu Berriak (KB)-Leaburu-Txarama.....	10	9	50 o más	1-3, 5-10	Formaron...; 2 concejales
Kimue Herri Plataforma (KHP)-Azcoitia..	7 y suplentes	5	50 o más	1, 3, 5, 7	Formaron...; alcalde; 1 teniente al- calde; 2 concejales
Kimue Herri Plataforma (KHP)-Azcoitia..					
Kimue Herri Plataforma (KHP)-Azcoitia..	17 y 3 suplentes	10	50 o más	1, 3, 5, 6, 8, 11, 15, 17	8 formaron...
Kontzejupe (K)-Eskoriatza.....					
Laia (Laia)-AIA.....	14	6	Entre 28 y 50	1, 3, 5, 7, 9, 13	Formaron...; alcalde; 2 concejales
Laiatu Sopuerta (LS)-Sopuerta.....	9 y suplentes	5	Entre 28 y 50	2, 6, 8	Formaron...; 1 concejal
Laiatu Sopuerta (LS)-Sopuerta.....	14 y suplentes	11	50 o más	1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14	Formaron...; n.º 1: concejal; 4 fue- ron interventores

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Laixiar (Laixiar)-Iurreta.....	16	4	Menos de 28	1, 2, 3, 16	Formaron...
Laperri (Laperri)-Mendexa.....	7	7	50 o más	1, 2, 3, 4	Formaron...; 1 fue concejal
Laria (Laria)-Amurrio.....	13 y 3 suplentes	7	Entre 28 y 50	1, 2, 7, 9, 10	Formaron...; 4 fueron concejales; 1 fue candidato al Senado por HB
Larrabetzuarrok (LA)-Larrabetzu.....	9	4	Entre 28 y 50	1, 4, 6, 9	3 formaron...; 1 concejal; 1 vinculado
Larraga Berri (LB)-Larraga.....	9 y 3 suplentes	8	50 o más	1, 2, 4, 5, 6, 7	Formaron...
Larrain Herri Plataforma (LHP)-Leitza.....	11 y suplentes	5	Entre 28 y 50	2, 6, 7, 8	Formaron...
Larraungo Ahotsa (LA)-Larraun.....	12	5	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 5, 6	Formaron...
Lasarte-Oria Aurrera (L-OA)-Lasarte-Oria.....	17 y suplentes	7	Entre 28 y 50	2, 3, 4, 10, 14	Formaron...; 1 concejal
Laudio Aurrera (LA)-Llodio.....	17 y 4 suplentes	13	50 o más	1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17	Formaron...; 1.º: fue concejal, diputado y alcalde; 2.º: concejal y primer teniente alcalde; 5 concejales; 1 condenado...; 2 procesados por actividades relacionadas con el terrorismo
Lea (Lea)-Lekeitio.....	13	4	Entre 28 y 50	1, 3, 6, 10	Formaron...; 2 fueron segundo y tercer teniente alcalde
Lehia (Lehia)-Loiu.....	11 y suplentes	10	50 o más	1- 6, 8, 10, 11	Formaron...; 1 concejal
Leioa Abian (Leioa Abian)-Leioa.....	21 y suplentes	10	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 5, 7, 12, 19, 20, 21	Formaron...; 2 concejales
Lekumberriko Ahotsa (LA)-Lekumberri... ..	7 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 4, 5, 6, 7	Formaron...
Lemoa Aurrera (AL)-Lemoa.....	14 y suplentes	3	Menos de 28	1, 2, 4	Formaron...; 2 concejales

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Lezoren Alde (LA)-Lezo	13 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 13	Formaron...; 4 concejales; 1 teniente alcalde; Mikel Mitxelena y Aitor Sarasola realizaron acciones tomadas en especial consideración por la Sala del art. 61 para ilegalizar partidos políticos (manifestación de apoyo a ETA) cuando eran alcalde y concejal
Lizarra Herri Alternatiba-Alternativa Popular (Lizarra)-Estella.....	17 y suplentes	5	Entre 28 y 50	3, 4, 17	Formaron...
Lur Jareetako (AUB)	39 y 1 suplente	21	50 o más	1, 3-9, 11, 14, 17-19, 21, 24, 26, 28, 32, 33, 38, 39	18 formaron...; 3 fueron Procu-radores de las Juntas Generales; 1 miembro Mesa Nacional HB
<i>Maeztuko Aukera Candidatura Independiente (MA)-Arraia-Maeztu</i>	<i>7 y suplentes</i>	<i>2</i>	<i>Menos de 28</i>		<i>Tienen relación con EH. Esta agrupación compitió con los partidos políticos ilegalizados en anteriores elecciones</i>
Mallabiako Ahotsa (MA)-Mallabia	12	5	Entre 28 y 50	2, 4, 6, 8, 11	Formaron...; 1 fue concejal
Mañariarrok (Mañariarrok)-Mañaria	10 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 9	Formaron...; 1 fue concejal
Marinda (M)-Kuartango.....	7 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6	Formaron...; 1 concejal
Maxea (Maxea)-Markina-Xemein	11 y suplentes	5	Entre 28 y 50	1, 3, 5, 10	Formaron...; 1 fue segundo teniente alcalde; 1 fue concejal
Mendiarrak (Mendiarrak)-Nabarniz.....	8	7	50 o más	1, 2, 3, 4, 5	Formaron...; n.º 1: alcalde; 3 concejales

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Meñakar Abertzaleak (MA)-Meñaka.....	10	8	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 7	Formaron...; 1 fue concejal
Morgatarrak (Morgatarrak)-Morga.....	10 y suplentes	8	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6	Formaron...; 3 fueron concejales
<i>Mugarra Bilgunea (MB)-Durango</i>	26	4	<i>Menos de 28</i>	<i>2, 6, 19, 20</i>	<i>Formaron...</i>
Muskizen (Muskizen)-Muskiz.....	13 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 6, 8, 11	Formaron...; 1 concejal
Mutriku Eginez (ME)-Mutriku.....	11	5	Entre 28 y 50	2, 4, 7, 8, 11	Formaron...; 1 fue concejal; 1 fue alcalde; 1 fue teniente alcalde
Muxika Aurrera (MA)-Muxika.....	12	5	Entre 28 y 50	1, 2, 6, 9	Formaron...; 1 fue concejal
Nafarroako Autodeterminaziorako Bilgunea (AUB).....	53	27	50 o más	1-3, 5, 7, 8, 11-14, 17-20, 22, 24, 26, 27, 31, 36, 41-43, 45, 51-53	José Fernando Barrena: máximo exponente actuación Batasuna, miembro Mesa Nacional de Bata-suna; 23 formaron...; 1 concejal y miembro Mesa Nacional HB; 1 fue parlamentario; 1 fue concejal Formaron...
Oakorri-Taldea (OT)-Araitz.....	8	2	Menos de 28	1, 4	Formaron...
Oiartzun-Bidasoako (AUB).....	11 y 3 suplentes	11	50 o más	1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11	Formaron...; 2 fueron concejales; 1 miembro Mesa Nacional HB; 1 fue alcalde
Ordiziarrek Gera (O)-Oridizia.....	13 y 5 suplentes	7	50 o más	1, 3, 4, 5, 8, 9, 12	Formaron...; n.º 1: concejal; 1 fue interventor
Orendain Abiain (OA)-Orendain.....	5 y 3 suplentes	2	Menos de 28	2, 5	Formaron...; 1 concejal

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Oriako (AUB)	9	7	50 o más	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8	Formaron...: 1 fue alcalde; 2 fueron concejales; 1 fue diputado por Juntas Generales
Orozko Badabil (OB)-Orozko.....	11 y suplentes	6	50 o más	1, 3, 4, 5, 11	Formaron...; 2 fueron concejales
Ortuella Aurrera (OA)-Ortuella	13 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 7, 9	Formaron...; 1 concejal
Ortzadar (O)-Irura.....	7 y suplentes	8	50 o más	1, 2, 4, 5, 6, 7	Formaron...; alcaldesa; concejal; teniente alcalde
Pagoxteta (P)-Zumárraga	17	9	50 o más	1, 2, 3, 5, 6, 8, 17	Formaron...; 1 diputado por Juntas Generales; 2 fueron concejales; 1 fue primer teniente alcalde
Plataforma Herribidea (PH)-Arrieta	7 y suplentes	5	50 o más	3, 4, 5, 6	Formaron...; 2 fueron concejales
Plataforma Orkoiendarra (PO)-Orcoyen....	9	6	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6	Formaron...
Plataforma Vecinal Burlada-Auzokide Bat-zarra (BTD)-Burlada	17	5	Entre 28 y 50	1, 4, 6, 11, 17	Formaron...; n.º 1: repite puesto
Sagasti (S)-Astigarraga	13	3	Menos de 28	1, 2, 8	Formaron...
Samaniego Aurrera (SA)-Samaniego	7 y 3 suplentes	3	Entre 28 y 50	1, 3, 6	Formaron...
Sanikole Eta Kanala (SK)-Sukarrieta	7	5	50 o más	2, 4, 5, 6, 7	Formaron...; 2 concejales
Santurtziarrak (Santurtzi)-Santurtzi	21 y suplentes	15	50 o más	1, 2, 4, 5, 9, 12, 14, 19, 20, 21	Formaron...; 1 concejal; 1 condenado en Francia por actividades terroristas
Sartaguda Aurrera (SA)-Sartaguda	9 y suplentes	4	Entre 28 y 50	2, 3, 7	Formaron...
Sasoiz (SZ)-Lezama.....	11 y suplentes	4	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 4	Formaron...; 1 concejal
Sestaorekin Bat-Sestao.....	21 y suplentes	12	50 o más	1, 3, 4, 5, 6, 12, 14, 15, 19, 20, 21	10 formaron...; 2 vinculados...; 3 concejales

ANEXO I

Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Sondika Eginez (SE)-Sondika.....	11 y suplentes	9	50 o más	1, 2, 4, 5, 6, 7, 9	Formaron...; 1 concejal
Tafalla Berria (T)-Tafalla.....	20	1	Menos de 28		Miembro Jarrai
Talai (T)-Orio.....	11	5	Entre 28 y 50	3, 4, 7, 8, 11	Formaron...; 1 concejal
Tolosa Bizirik (TB)-Tolosa.....	17 y 5 suplentes	8	Entre 28 y 50	1, 2, 5, 6, 7, 11, 12	Formaron...; 1 concejal
Trikuharri (Trikuharri)-Iturmendi.....	7 y suplentes	6	50 o más	1, 2, 3, 4, 5	Formaron...; n.º 1: siempre el mismo
Udabe Beramendikoak (UB)-Concejo de Udabe Beramendi (Basagurua).....	7 y 3 suplentes	6	50 o más	1, 2, 3, 7	Formaron...; n.º 1: siempre el mismo
Uharte-Berri (UB)-Huarte.....	11 y 3 suplentes	7	50 o más	1, 2, 7, 8, 11	Formaron...; n.º 1: repite puesto
Unanibia (U)-Andoain.....	17 y suplentes	10	50 o más	1-3, 6, 9, 10, 14, 17	Formaron...; alcalde, concejal
Untzailaitz Herri Plataforma-Izurtza					
Urdiaindarrak (Urdiain)-Urdiain.....	7	2	Menos de 28	3, 5	Formaron...
Urdulizen Bagara (UB)-Urduliz.....	11 y suplentes	8	50 o más	1, 2, 3, 8, 10, 11	Formaron...; 3 concejales
Urkaber (Urkaber)-Urkabustaiz.....	10	9	50 o más	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	Formaron...; 1 concejal
Usurbilgo Herri Lan Elkargunea (UHLE)-Usurbil.....	13 y suplentes	6	Entre 28 y 50	1, 5, 9, 10, 13	Formaron...; 1 concejal
Uzta (U)-Ibarra.....	11 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 5, 6	Formaron...; concejal, alcalde, teniente alcalde
Zalduherri Herri Bilgunea (Zaldibar)-Zaldibar.....	14 y suplentes	10	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12	Formaron...; 1 fue concejal
Zamudiotarron Irrintzie (ZIE)-Zamudio....	11 y suplentes	9	50 o más	1, 3, 4, 6, 7, 8, 10	Formaron...; 3 concejales
Zaratamoren Ahosta (ZA)-Zaratamo.....	9 y suplentes	5	50 o más	1, 2, 9	Formaron...; 1 concejal

ANEXO I

*Datos de las agrupaciones de electores ilegalizadas tenidos en cuenta
por los Tribunales Supremo y Constitucional (Cont.)*

<i>Agrupaciones de electores ilegalizadas</i>	<i>Número de candidatos</i>	<i>Relacionados con partidos políticos</i>	<i>Porcentaje de relacionados con partidos ilegalizados</i>	<i>Puestos en que concurren</i>	<i>Otros datos significativos</i>
Zeberio Untzeta (ZU)-Zeberio.....	7 y suplentes	8	50 o más	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	Formaron...; Socorro Mateos González: miembro Mesa Nacional HB y Asamblea Nacional de Batasuna
Zierben Bai (ZB)-Zierbena	9	4	Entre 28 y 50	1, 2, 3, 6	Formaron...; 2 concejales
Zigoitikoak (Zigoitikoak)-Zigoitia.....	9 y 6 suplentes	6	Entre 28 y 50	1, 4, 5, 7	Formaron...; 2 concejales
Ziordia Eraikiz (ZE)-Ziordia.....	7 y 3 suplentes	5	50 o más	1, 2, 5	Formaron...
Zizurkilgo Zarate-Aitz (ZZ-A)-Zizurkil ...	11	5	Entre 28 y 50	1, 3, 4, 6	N.º 1 formó...; alcalde
Zizurko Euskaldunok (ZE)-Zizur Mayor...	17 y 6 suplentes	11	50 o más	2, 5, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17	Formaron...
Zornotza Eginez (ZE)-Amorebieta-Etxano ..	20	4	Menos de 28	4, 6, 12, 16	Formaron...
Zuialde (Zuialde)-Zuia	9 y suplentes	7	50 o más	1, 2, 3, 8	Formaron...; 4 concejales

En cursiva las candidaturas que fueron proclamadas por el Tribunal Constitucional, tras estimar el recurso de amparo electoral que presentaron.

ANEXO II

Agrupaciones de electores que no recurren o cuya pretensión es desestimada por el Tribunal Supremo o por el Tribunal Constitucional

<i>Agrupaciones de electores</i>	<i>STS Abogado del Estado: desestima</i>	<i>STS Ministerio Fiscal: no conoce o desestima</i>	<i>STC: no se recurre o estima RAC</i>
Agrupación Electoral Batzarramendi (AEB)-Ergoiena.....	Desestima	Desestima	No recurre Estima RAC
Agrupación Electoral Mendi (AEM)-Galar.....			No recurre
Agrupación Electoral Sorgain (AES)-Etro.....		No conoce	
Aiarako (AUB).....			Estima RAC
Alegiko Talde Ezkertiar Abertzalea (ATEA)-Alegia.....			Estima RAC
Anueko Indarra (AI)-Anue.....			No recurre
Aramako Herri Batzarra (AHB)-Arama.....	Desestima	No conoce	No recurre
Aranbehiti (A)-Lumbier.....			No recurre
Arbizuko Abertzaleak (AA)-Arbizu.....			No recurre
Bagoaz (B)-Zestoa.....			Estima RAC
Belauntzako Sustraiak (BS)-Belauntza.....			Estima RAC
Berriozar Baietz (BB)-Berriozar.....			Estima RAC
Branka (B)-Hondarribia.....			Estima RAC
Candidatura Popular de Arre (CPA)-Concejo de Arre (Ezcabarte).....			No recurre
Candidatura Popular-Herri Kandidatura (CP-HK)-Berrioplano.....	Desestima	No conoce	No recurre
Errezil Bizirik (EB)-Errezil.....			Estima RAC
Goizueta Bizirik (GB)-Goizueta.....	Desestima	Desestima	No recurre
Haranako Argintza (HA)-Harana-Valle de Arana.....			No recurre
Herriarengatik (HE-RE)-Donamaría.....		No conoce	Estima RAC
Irún Herria (IH)-Irún.....			Estima RAC
Iruñako Ezkerrak-Izquierdas de Iruña (IE)-Iruña Oka.....	Desestima	No conoce	No recurre
Izustarri (I)-Zumaia.....			Estima RAC
Maeztuko Aukera Candidatura Independiente (MA)-Arraia-Maeztu.....		No conoce	Estima RAC
Mugarra Bilgunea (MB)-Durango.....		No conoce	Estima RAC
Olaberriko Talde (Independiente)-Olaberría..	Desestima	No conoce	No recurre
Soraluzeko Askatasun Haizeak (SAH)-Soraluce-Placencia de las Armas.....	Desestima	Desestima	No recurre
Tafalla Berría (T)-Tafalla.....			Estima RAC
Udabe Beramendikoak (UB)-Concejo de Udabe Beramendi (Basagurua).....			No recurre
Untzailaitz Herri Plataforma-Izurtza.....	Desestima	Desestima	No recurre
Urdiaindarrak (Urdiain)-Urdiain.....			Estima RAC
Zornotza Eginez (ZE)-Amorebieta-Etxano.....			Estima RAC



CRÍTICA DE LIBROS

